

1

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS

Abogado

Calle 67 No. 6 – 80 Conjunto Residencial Ocobos I Torre 15 Apartamento 301

Email. giljose1954@hotmail.com Celular: 316 220 6891 – 301 348 6727

Ibagué – Tolima

Doctor

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI

jprpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA

Causante: JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA (Q.E. P.D.)

Interesados: JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ y OTROS

Respetado Señor Juez:

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.946.404 del Líbano Tolima, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.176.554 del C.S.J., obrando como apoderado de la señora **JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ**, mayor y residente en la Calle 8 No.2-59 Guataqui Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No.20.647.563 de Guataqui, quien actúa como cónyuge supérstite y de los Hijos, **ANA LUCY GONZALEZ TORRES** también mayor de edad, vecina y residente en la Calle 8 No.2-59 Guataqui Cundinamarca e identificada con la cédula de ciudadanía No.51.916.864 expedida en Bogotá, **DAGOBERTO GONZALEZ TORRES**, también mayor de edad, vecino y residente en la Calle 8 No.2-59 Guataqui Cundinamarca e identificado con la cédula de ciudadanía No.3.056.862 y **ADELA GONZALEZ TORRES** también mayor de edad, vecina y residente en la carrera 47 C No.40-72 Cali Valle e identificada con la cédula de ciudadanía No.66.905.262 de Cali, quienes actúan en calidad de hijos legítimos y como herederos del de Cujus, con todo respeto, me permito presentar el poder a mi conferido y con base en él, presento **DEMANDA para la apertura del proceso de sucesión intestada del causante JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA (q.e.p.d.)**, quien falleció el día 28 de Julio de 2002, en la ciudad de Bogotá, pero su domicilio y asiento principal de sus negocios lo fue en la localidad de Guataquí, conforme al procedimiento señalado en la Sección Tercera – Título I – Capítulo IV - Artículo 488 y ss. del C. G. del Proceso.

I. HECHOS:

1.- El Señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA (q.e.p.d.)**, persona mayor de edad y que en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 282.041, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 28 de Julio de 2002, fecha en que se definió la herencia a sus herederos llamados a recogerla.

2.- El causante, Señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA (q.e.p.d.)**, contrajo matrimonio por el rito católico con la Señora **JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ**, el día 19 del mes de Marzo del año 1955 en la Parroquia Santo Domingo de Guzmán del Municipio de Guataqui, debidamente registrado en la Registraduría Nacional del Estado Civil de la localidad de Guataqui, bajo el serial indicativo número 25937436-4 de fecha Julio 8 de 2020.

3. De la unión de matrimonio, procrearon once (11) hijos hoy mayores de edad y responden a los nombres de **EDILBERTO GONZALEZ TORRES, DAGOBERTO GONZALEZ TORRES, ISRAEL GONZALEZ TORRES, GERMAN GONZALEZ TORRES, PEDRO GONZALEZ TORRES, JESUS EMILIO GONZALEZ TORRES, ANA LUCY GONZALEZ TORRES, MARIA ELENA GONZALEZ TORRES, MAURICIO GONZALEZ TORRES, MARIO GONZALEZ TORRES y ADELA GONZALEZ TORRES**, debidamente registrados sus nacimientos, como se acredita con el registro civil de los herederos que otorgaron poder y que se adjuntan. Así mismo aporcionó las direcciones de residencia de todos los herederos conocidos en el acápite de notificaciones.

4. Se desconoce si el Señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA (q.e.p.d.)**, otorgó o no, testamento y/o registró capitulaciones matrimoniales.

5. La cónyuge sobreviviente **JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ** y los herederos **DAGOBERTO GONZALEZ TORRES, ANA LUCY GONZALEZ TORRES y ADELA GONZALEZ TORRES** para iniciar el proceso de sucesión, me han conferido poder especial, amplio y suficiente.

6. En vigencia de la sociedad conyugal, se constituyó como patrimonio, el bien inmueble que describiré en el acta de inventario de activos y pasivos y está ubicado en El Municipio de Guataquí Cundinamarca.

7. Se trata de una sucesión intestada y es por este medio donde se pretende liquidar.

8. Por manifestación de mis Poderdantes, no se conoce si existen otros herederos de igual o con mejor derecho.

II. DECLARACIONES:

PRIMERA: Que se declare abierto y radicado en su Despacho el proceso de sucesión intestada del causante, Señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA q.e.p.d.**, quien se identificaba con el número de Cédula 282.041, cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento que ocurrió en la Ciudad de Bogotá D.C., el día 28 de Julio de 2002 y cuyo último domicilio o asiento principal de sus negocios fue en el Municipio de Guataquí Cundinamarca.

SEGUNDA: Se reconozca a la Señora **JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ** como cónyuge sobreviviente, quien opta por sus gananciales y a **DAGOBERTO, GONZALEZ TORRES, ANA LUCY GONZALEZ TORRES y ADELA GONZALEZ TORRES**, en calidad de herederos como hijos del Causante, residentes, La Señora **JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ**, Dagoberto y Ana Lucy González Torres, en la calle 8 No.2-59 de Guataquí Cundinamarca, celular 3142544585 correo electrónico jecarsconfecciones@gmail.com y Adela González Torres en la carrera 47 C No.40-72 Cali Valle, teniendo derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración del inventario de activos y pasivos, previo aporte de las pruebas que los acreditan como tales.

TERCERA: Se decreta la facción de inventarios y avalúos. Artículo 501 C. G. del Proceso.

CUARTA: Que se notifique a la Dirección de Impuestos Nacionales para los efectos fiscales a que diere lugar.

QUINTA: Que se cite y emplase a todos los que se crean con interés a intervenir en el presente proceso y de conformidad a lo establecido en el artículo 492 del C.G. del Proceso, concordante con el artículo 1289 del C.C., se cite y se requiera a los herederos determinados, quienes deberán comparecer con los respectivos registros civiles de nacimiento y en las siguientes direcciones: **MARIA ELENA GONZALEZ TORRES**, en la carrera 47 C No.40-72 Cali Valle, **MAURICIO GONZALEZ TORRES**, en la carrera 31 No.69 J Sur Bogotá, **MARIO GONZALEZ TORRES**, en la calle 81 No.94 L 43 apartamento 308 Barrio Bachue Bogotá, **ISRAEL GONZALEZ TORRES**, en la calle 43 B 21 A 46 E Barrio Villa Sandra Soacha Cundinamarca, **EDILBERTO GONZALEZ TORRES**, en la calle 8 No.1 -84 Barrio Flandes Bajo La Calera Cundinamarca, **JESUS EMILIO GONZALEZ TORRES**, en la calle 81 No.90 -61 Barrio Primavera Norte Bogotá, **GERMAN GONZALEZ TORRES**, en la carrera 6 No.10-35 Urbanización Altos de La Virgen La Calera Cundinamarca, celular 3123501146, **PEDRO GONZALEZ TORRES**, en la calle 11 No.14 F 37 Apartamento 101 Chía Cundinamarca.

III. MEDIDA CAUTELAR:

Respetuosamente me permito solicitar se sirva decretar las siguientes medidas previas, sobre el bien que hace parte de la masa herencial dejada por el Causante Señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA (q.e.p.d.)**:

Decretar el embargo y secuestro provisional del bien inmueble relacionado como único activo, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot Cundinamarca. Le ruego librar el oficio correspondiente.

IV. RELACION DE BIENES:

Presento a Usted la relación de bienes que sigue, los que integran la masa global hereditaria, indicando los bienes propios y sociales, con las fechas y modos de adquisición, mediante acta de inventario de activos y pasivos que se adjunta. Artículo 489 numeral 5 del C. G. del Proceso.

V. PRUEBAS – Documentales:

Para demostrar los fundamentos de hecho y de derecho, le acompaño las siguientes pruebas documentales:

1-. Copia del registro civil de defunción del causante señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA (q.e.p.d.)**, autorizado en la Registraduría Nacional del Estado Civil de Chapinero Bogotá D.C.

2-. Copia del registro civil de matrimonio de la señora **JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ** contraído con el Causante señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA (q.e.p.d.)** expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Guataqui.

3-. Copia del registro civil de nacimiento de **DAGOBERTO GONZALEZ TORRES, ANA LUCY GONZALEZ TORRES y ADELA GONZALEZ TORRES** expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Guataqui, con la cual se acredita la calidad en que actúan como hijos legítimos y herederos del causante **JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA (q.e.p.d.)**.

4-. Copia de la escritura pública 3721 del 22 de Diciembre de 1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué.

4

5-. Certificado de matrícula inmobiliaria número 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca que corresponde al bien inmueble relacionado como único activo.

6-. Copia del certificado de avalúo catastral.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los Arts. 1037 y ss., 1279 y ss., 1781, 1041, 1014 Código Civil; Título I – Capítulo IV - Artículos 82 al 84, 487 a 522 del C. G. del Proceso. (LEY 1564 DE 2012).

VII. CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE (\$43.267.097) PESOS MONEDA CORRIENTE.

VIII. COMPETENCIA

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 22 del C. G. del Proceso (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, y al último domicilio del causante es Usted Señor Juez competente para conocer de este proceso.

ANEXOS:

Le adjunto los documentos relacionados como prueba documental.

Poder para actuar.

IX. NOTIFICACIONES PERSONALES:

La Cónyuge sobreviviente señora **JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ** y los herederos **DAGOBERTO GONZALEZ TORRES, ANA LUCY GONZALEZ TORRES** las reciben en la Calle 8 No.2-59 Guataqui correo electrónico jecarsconfecciones@gmail.com celular 3142544585, **ADELA GONZALEZ TORRES y MARIA ELENA GONZALEZ TORRES**, en la carrera 47 C No.40-72 Cali Valle, **MAURICIO GONZALEZ TORRES**, en la carrera 31 No.69 J Sur Bogotá, **MARIO GONZALEZ TORRES**, en la calle 81 No.94 L 43 apartamento 308 Barrio Bachue Bogotá, **ISRAEL GONZALEZ TORRES**, en la calle 43 B 21 A 46 E Barrio Villa Sandra Soacha Cundinamarca, **EDILBERTO GONZALEZ TORRES**, en la calle 8 No.1 -84 Barrio Flandes Bajo La Calera Cundinamarca, **JESUS EMILIO GONZALEZ TORRES**, en la calle 81 No.90 -61 Barrio Primavera Norte Bogotá, **GERMAN GONZALEZ TORRES**, en la carrera 6 No.10-35 Urbanización Altos de La Virgen La Calera Cundinamarca, celular 3123501146, **PEDRO GONZALEZ TORRES**, en la calle 11 No.14 F 37 Apartamento 101 Chía Cundinamarca.

El Suscrito como Apoderado en la Calle 67 No. 6 – 80 Conjunto Residencial Ocobos Uno Torre 15 Apartamento 301 Ibagué Tolima. Celular: 316 220 6891 – 301 348 6727. Correo Electrónico: giljose1954-@hotmail.com

Atentamente,

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS
C. C. No. 5.946.404 del Líbano Tolima
T. P. No. 176.554 DEL C. S. Judicatura.

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS**Abogado****Calle 67 No. 6 – 80 Conjunto Residencial Ocobos I Torre 15 Apartamento 301****Email. giljose1954-@hotmail.com Celular: 316 220 6891 – 301 348 6727****Ibagué – Tolima****Doctor****JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS****JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI****jprpalquataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co****Referencia: SUCESIÓN INTESTADA****Causante: JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA (Q.E.P.D.)****Interesados: JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ y otros****ACTA DE INVENTARIO y AVALUO ACTIVOS y PASIVOS:****Artículo 489 – 5 C. G. del Proceso**

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.946.404 del Líbano Tolima, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.176.554 del C.S.J., obrando como apoderado de la señora **JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ**, mayor y vecina de la localidad de Guataquí Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No.20.647.563 de Guataquí, quien actúa como cónyuge supérstite y de los hijos legítimos, **DAGOBERTO GONZALEZ TORRES** mayor y vecino de Guataquí Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No.3.056.862 de Guataquí, **ANA LUCY GONZALEZ TORRES** mayor y vecina de Guataquí Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No.51.916.864 de Bogotá y **ADELA GONZALEZ TORRES**, mayor y vecina de Cali Valle, identificada con cédula de ciudadanía No.66.905.262 de Cali, con residencia con residencia las tres primeras personas en la Calle 8 No.2.59 Guataquí Cundinamarca correo electrónico jecarsconfecciones@gmail.com celular 3142544585, y **ADELA GONZALEZ TORRES** en la carrera 47 C No.40-72 Cali Valle, quienes actúan en calidad de hijos legítimos y como herederos del de Cujus, con todo respeto, me permito presentar el **INVENTARIO y AVALUO DE ACTIVOS y PASIVOS** como anexo a la **DEMANDA para la apertura del proceso de sucesión intestada del causante JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA(q.e.p.d.)**, quien falleció el 22 de Julio de 2002 en la ciudad de Bogotá.

BIENES SOCIALES:**ACTIVO:**

PARTIDA PRIMERA: Conforme al área estipulada en el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca que son 589 Hectáreas, divididas en 26 adjudicatarios, son 22 hectáreas y 4230 metros cuadrados, para cada adjudicatario, es decir lo correspondiente a él bien relicto adquirido por el causante, Por medio de escritura pública No.3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué, La Sociedad Montoya y Peñaloza Limitada da en venta real y enajenación perpetua al señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA (q.e.p.d.)** y en común y proindiviso con **Juan**

Antonio Martínez Cruz Eduardo Rodríguez Devia, Álvaro Trujillo Barragán, Alberto Callejas, Luis Antonio Moreno, Nohora Góngora Mejía, Tiberio Caicedo Churta, Virgilio Espinosa, Miguel Alejandro Albadan Cárdenas, Faustino Figueroa Barragán, José Iván Ibáñez, Tito Figueroa Barragán, Eladia Sánchez García, Alonso Ramírez Murillo, Luis Valdés Rodríguez, Fabio María Salazar Lozano, Gustavo Ibáñez, Alcides Niño Torres, José Mercedes Rosendo Cárdenas, Javier Serrato Molina, Salomón Lozano, José María Primitivo Niño Albadan, Hilda Rosa Cárdenas Guerra, Basilio de Jesús Leonel García y JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, el predio rural denominado "LA ESPERANZA No.1", ubicado en jurisdicción del Municipio de GUATAQUI Cundinamarca, con una extensión superficial de 629 hectáreas y 5.074 metros cuadrados aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ### Del punto de partida detalle 261A situado a la margen derecha del Río Magdalena en donde concurren las colindancias de posesión de Almecino Calderón y el predio en mención colinda así: Norte con posesión de Almecino Calderón, del detalle 261A al detalle nueve (9) en setenta y tres (73.00 mts) metros con Hacienda Campoalegre quebrada Lome al medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos veinticinco metros (925.00 mts); con Ismael Zarate, Carretera a Beltrán de por medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera a Beltrán de por medio, del detalle 65 al detalle 74 en cuatrocientos sesenta y siete (467.00 mts) metros; con Gladys Laguna carretera a Beltrán de por medio, del detalle 74 al detalle 101 en seiscientos diez (610.00 mts) metros; con Ismael Zarate carretera a Beltrán de por medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco (75.00 mts) metros; con Noé Cortés carretera a Beltrán de por medio, del detalle 102 al detalle 107 en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts), con la Escuela de la Vereda Campoalegre carretera a Beltrán de por medio, del detalle 107 al detalle 108 en ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts) con Emma Oliveros carretera a Beltrán de por medio, del detalle 108 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts) con Daniel Gordillo carretera a Beltrán de por medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts) con Félix Antonio Legro carretera a Beltrán de por medio, del detalle 111A al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140.00 mts) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán de por medio, del detalle 116 al detalle 146 en dos mil ciento un metros (2.101.00 mts); con Rafael Ortiz Barbosa, carretable a Guatagui de por medio, del detalle 146 al detalle 149 en cuarenta y dos metros (42.00 mts). Sur. Con sucesión de Benedito Hernández, zanjón y cerca de piedra en parte al medio del detalle 149 al detalle 158 en seiscientos noventa y nueve metros (699.00 mts). Noroccidente. Con el Río Magdalena del detalle 158 al detalle 261A en siete mil cuatrocientos once metros (7.411.00 mts) punto de partida y encierra ###.

TRADICION: EL causante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante la escritura en cita, de quien era su verdadero dueño, es decir, a la Sociedad MONTOYA y PEÑALOZA Ltda, por escritura pública número 3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué; Predio distinguido además con el folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y ficha catastral o número predial anterior 00 01 0001 0003 000 y actual 00 01 00 00 0001 0003 0 00 00 0000., folio de matrícula inmobiliaria que describe un área total de 589 hectáreas que divididas en los 26 adjudicatarios les corresponden 22 hectáreas y 4230 metros cuadrados a cada adjudicatario en común y proindiviso.

VALE ESTA PARTIDA: Para efectos sucesorales se avalúa comercialmente y de mutuo acuerdo entre los herederos, de conformidad con el certificado de avalúo catastral que asciende a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$749.963.000) PESOS

MONEDA CORRIENTE Divididos en 26 adjudicatarios nos arroja un valor por cada adjudicatario de \$28.844.730.76 y conforme a lo establecido en los artículos 489(6), 444(4) y 26(5) del C.G. del Proceso, el avalúo para efectos sucesorales, asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE (\$43.267.097) PESOS MONEDA CORRIENTE.

PASIVO:

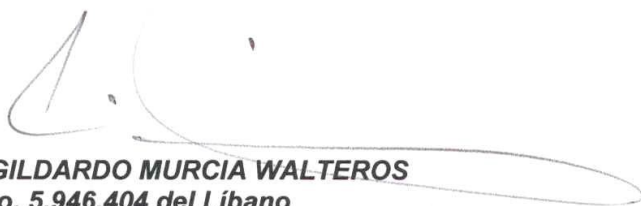
Mis Poderdantes manifiestan que no existe pasivo alguno: - 0 -

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO: \$43.267.097.00

DERECHO:

Me apoyo conforme a los artículos 26(5), 444(4) y 489(6) del C. G. del Proceso.

Señor Juez,
Atentamente,



JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS
C. C. No. 5.946.404 del Líbano
T. P. No. 176.554 del C. S. de la Judicatura

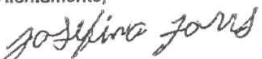
Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAQUI
ipmp@guataqui@cendof.ramajudicial.gov.co

JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No.20.647.563 de Guataqui, ANA LUCY GONZALEZ TORRES mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No.51.916.864 expedida en Bogotá, DAGOBERTO GONZALEZ TORRES mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.3.056.862 de Guataqui Cundinamarca, residenciados en la calle 8 No.2 -59 de Guataqui, ADELA GONZALEZ TORRES mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No.66.905.262 de Cali y residenciada en la carrera 47 C No.40 -72 de Cali Valle, MAURICIO GONZALEZ TORRES mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.3.057.069 de Guataqui, residenciado en la carrera 31 No.69 J Sur Bogotá, MARIO GONZALEZ TORRES mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.3.056.957 de Guataqui y residenciado en la calle 81 No.94 L 43 apartamento 308 Barrio Bachue Bogotá, ISRAEL GONZALEZ TORRES mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.11.230.062 de La Calera, residenciado en la calle 43 B 21 A 46 E Barrio Villa Sandra Soacha Cundinamarca, EDILBERTO GONZALEZ TORRES, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.282.867 de Guataqui, residenciado en la calle 8 No.1 -84 Barrio Flandes Bajo La Calera Cundinamarca, JESUS EMILIO GONZALEZ TORRES mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.79.359.730 de Bogotá, residenciado en la calle 81 No.90 -61 Barrio Primavera Norte Bogotá, GERMAN GONZALEZ TORRES C.C.No.3.070.150 de La Calera, celular 3123501146 correo electrónico jecarsconfecciones@gmail.com en nuestra calidad de Herederos de JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA q.e.p.d., y quien falleció el día 29 de Julio de 2002, por medio del presente manifestamos a su Despacho que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.946.404 del Libano Tolima y T.P. No.176.554 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación, formule y lleve hasta su terminación, demanda de sucesión intestada que involucra la fracción del predio rural La Esperanza que en común y proindiviso le fue adjudicada a nuestro difunto padre mediante escritura pública 3721 de Diciembre 22 de 1995 de la Notaría Tercera del Circulo de Ibagué y con folio de matrícula Inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot.

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para sustituir, conciliar, transigir, desistir, recibir, presentar inventario de activos y pasivos, el trabajo de partición y adjudicación de la herencia y todas las demás facultades inherentes al presente mandato.

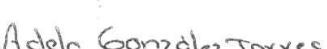
Del Señor Juez,

Atentamente,


JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ
C.C. No.20.647.563 de Guataqui


ANA LUCY GONZALEZ TORRES
C.C. No.51.916.864 de Bogotá


DAGOBERTO GONZALEZ TORRES
C.C. No.3.056.862 de Guataqui


ADELA GONZALEZ TORRES
C.C.No.66.905.262 de Cali

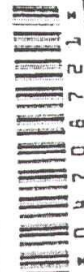


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04708721



Datos de la oficina de registro												
Clase de oficina:	Registraduría	☒	Notaría	☐	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Insp. de Policía	☐	Código	A 5 A
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía REGISTRADURIA DE CHAPINERO SNTAFE DE BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARC												

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CEDULA DE CIUDADANIA 0000282041	MASCULINO

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA CUNDINAMARCA SNTAFE DE BOGOTA DC	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2002 Mes JUL Día 28	04:00
Número de certificado de defunción A1448342	
Presunción de muerte	
Fecha de la sentencia	
Año Mes Día	
Juzgado que profiere la sentencia	
Documento presentado	
Autorización Judicial	Certificado Médico
☐	☒
Nombre y cargo del funcionario LEONARDO PRADA MEDICO	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos CARREÑO ROMERO JAIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0079157527	<i>[Firma]</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	
Año 2002 Mes AGO Día 01	Nombre y firma del funcionario que autoriza DILIA ZORRADA RENTERIA SANTAMARIA

ESPACIO PARA NOTAS

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, (ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970), TIENE VIGENCIA PERMANENTE (ART. 2 DEC. 2189 DE 1983). EXENTO DE SELLO (ART. 11 DEC 2150 DE 1995).
	Fecha de Expedición 05 AGO. 2020

MIGUEL ELIAS PUMAREJO SANCHEZ
Registrador Auxiliar de Chapinero L.02

Escaneado con C

ORIGINAL RA LA OFICINA DE REGISTRO

e del
ayante
e de la
ayante

José Antonio González Hernández
Josefina Jorjes

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Guatagui

a las 7 a.m. del día diecinueve del mes de Marzo
del mil novecientos cincuenta y cinco

contraerón matrimonio católico en la
Iglesia de Sta. Dominga de Guatagui el señor José Antonio González de
de 25 años de edad, natural de Guatagui República de Colombia,
vecino de Guatagui, de estado civil anterior soltero
de profesión agricultor y la señorita Josefina Jorjes
de 16 años de edad, natural de Guatagui República de Colombia,
vecina de Guatagui, de estado civil anterior soltera
de profesión q. d. n. t. a.

La ceremonia la celebró el P. Luis Marcelino

La ceremonia fue presenciada por el funcionario que anota esta Acta que se fir-
ma en constancia.

El contrayente José Antonio González C.C. # 3822988 de Guatagui
(calle no)

La contrayente, Josefina Jorjes de Guatagui
(calle no)

El testigo, Carlos Ramírez C.C. # 399907 de Guatagui
(calle no)

El testigo, Luis de la Cruz I. # 212 de Guatagui
(calle no)



Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente le-
gitimados sus hijos:

8 JUL 2020



8 JUL 2020

(Firma del padre que hace el reconocimiento)



ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE PERMANECE EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma del funcionario que anota esta Acta)

re y apc-
en del
strado

En la República de Guatemala Departamento de Guatemala
Municipio de Guatemala
a 17 del mes de febrero de mil novecientos 58
se presentó el señor José A. González mayor de edad, de nacionalidad
natural de Guatemala domiciliado en Guatemala y declaró: que el día
17 del mes de febrero de mil novecientos 58 siendo las
4 P.M. de la tarde nació en Guatemala
del municipio de Guatemala República de Guatemala un niño de sexo
masculino a quien se le ha dado el nombre de Dago Roberto hijo legítimo
del señor José A. González de 27 años de edad, natural
de Guatemala República de Guatemala de profesión Aguacatero y la señora
María Elena de 18 años de edad, natural de Guatemala
República de Guatemala de profesión 06 siendo abuelos paternos
Marcos González y Gloria Hurtado y abuelos maternos
Edilberto Cordero y Emilio Pineda Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, José A. González 282,041 de Guatemala
(Céd. No.)
El testigo, Bernardo Arce (Céd. No.) 282,420 de Guatemala
El testigo, Adolfo (Céd. No.) 282,222
Leopoldo Lora C.
(Firma y sello del funcionario público que hace el reconocimiento)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

28 JUL 2020

28 JUL 2020

(Firma y sello del funcionario público que hace el reconocimiento)



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 51.916.854..

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 152676129

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura ☒ Fomero ☐ Plenario ☐ Contaduría ☐ Correo ☐ Verificación de Faltas ☐ Código 3 2 11

REGISTRADURIA DE GUATAQUI - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GUATAQUI

Datos del inscrito

Primer Apellido: GONZALEZ Segundo Apellido: TORRES

Nombre: ANA LUCY

Fecha de nacimiento: Año 1968 Mes JUL Día 23 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: Factores del

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA GUATAQUI

Tipo de documento antecedente y declaración de testigo

SOLICITUD ESCRITA

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: TORRES JOSEFINA

Documento de identificación (Clase y número): SIN INFORMACION

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número): CC 282,041

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: GONZALEZ TORRES ANA LUCY

Documento de identificación (Clase y número): CC 51.916.854.

Firma: [Firma]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2017 Mes JUL Día 07

Nombre y firma del funcionario que autoriza: HARRY ALFONSO FONSECA GARZON - RE

Nombre y firma:

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:

Firma:

Nombre y firma:

ESPACIO PARA NOTAS

07.JUL.2017 - SERIAL REEMPLAZA A - 0997583900 - 23.DIC.1968.
CORRECCION APELLIDOS Y/O NOMBRE DEL INSCRITO - ESTE SERIAL REEMPLAZA
AL FOLIO 178 DEL TOMO 6 DE RCN POR ADICION DEL APELLIDO MATERNO EN LOS
DATOS DEL INSCRITO. ART. 4 DECRETO 999 DE 1988. HARRY FONSECA GARZON

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Fidelia Gonzalez Torres
En la Republica de *Col.* Departamento de *Quind.*
Municipio de *Quind.*

a *17* del mes de *febrero* de mil novecientos *70.*

se presento el señor *Jose Antonio Gonzalez* mayor de
edad, de nacionalidad *Col.* natural de *Quind.* domiciliado
en *Quind.* y declaro: Que el día *once* de

del mes de *febrero* de mil novecientos *setenta* presentando los
una de la *presentacion* en *el* *folio*
del municipio de *Quind.* Republica de *Col.* un niño de

sexo *femenino* a quien se le ha dado el nombre de *Fidelia*
hijo *Legitimo* del señor *Jose Antonio Gonzalez* de *95* años de edad
natural de *Quind.* Republica de *Col.* de profesión *Agricultor*

y la señora *Josefina Torres* de *35* años de edad, natural de
Quind. Republica de *Col.* de profesión *Maestran*
abuelos paternos *Marcos Gonzalez y Maria Elena Pinobro*
y abuelos maternos *Emilio Perez y Dolores Torres*.

Fueron testigos, *Benito Reyes y Aurelio Puente*.
En fe de lo cual se firmo la presente acta.

El declarante, *x* *Jose Antonio Gonzalez* H. CC *282041*
(cédula No.)

El testigo, *Benito Reyes* CC *282704* *Quind.*
(cédula No.)

El testigo, *Aurelio Puente* CC *282003* *Quind.*
(cédula No.)

Fidelia Gonzalez
Para efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco el niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y pongo constancia firme.

ESTÁ REPRODUCCIÓN
FOTOMECAÑICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL
ARCHIVO DE LA REGISTRARÍA

28 JUL 2020

28 JUL 2020